

Compañeras y Compañeros.

El pasado 21 de marzo se ha celebrado la Mesa General Extraordinaria para aprobar el borrador de Decreto de Acción Social que va a desarrollar estas ayudas en los próximos años. Este Decreto, negociado durante meses por la administración y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General, ha tenido como resultado la articulación de un número importante de medidas de acción social que dan cobertura a un amplio abanico de necesidades socio-económicas del personal empleado público de la Junta de Andalucía en materia de conciliación, sanitaria, discapacidad, educación o por violencia de género.

Sabemos de la importancia presupuestaria en relación con las Ayudas de Acción Social, y desde Comisiones Obreras hemos defendido la aplicación presupuestaria de, al menos, el 1% de la masa salarial para estas ayudas. Como sabéis, la limitación legal existente desde las medidas de control de gasto de la crisis de 2012, no ha impedido regular un procedimiento y determinar las situaciones en la que el personal empleado público de la Junta de Andalucía generará el derecho a la acción social, dando cobertura a las necesidades y demandas que nos habéis trasladado durante la negociación.

Para recuperar la acción social en 2025 y no acumular más años de retraso se necesitan dos cosas, primero aprobar este nuevo reglamento y además aprobar los presupuestos correspondientes. Dada la limitación legal existente para presupuestar las ayudas de acción social, y siendo conscientes de que éstas no van a poderse convocar hasta que se derogue dicha limitación, hemos negociado con el objetivo de tener un buen desarrollo normativo que



recogiera la mayor parte de las casuísticas posibles en esta materia y allanar el camino para su recuperación en el menor plazo posible.

Entendemos que se ha negociado un buen Decreto, y aunque no recoja todas las aportaciones y propuestas efectuadas por Comisiones Obreras, la mayoría de ellas han sido incluidas, regulándose finalmente ayudas por hijo e hija a cargo menor de tres años, por gastos derivados del cuidado de los hijos e hijas entre los tres y catorce años durante los periodos de vacaciones escolares, para la atención de ascendientes a cargo, y cuando el personal empleado público se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares. Ayudas por cambio de residencia habitual y por encontrarse en situación de excedencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género. También por defunción del personal empleado público, préstamos sin intereses, para la formación del personal empleado público y para la formación de los hijos e hijas hasta los veintiséis años; y ayudas para la atención a personas con discapacidad, médica o para la salud.

Comisiones Obreras exigirá a la Administración, una vez desaparezca la limitación legal existente, que se realice la convocatoria inmediata de estas ayudas, y que el importe destinado a ella sea, al menos, del 1% de la masa salarial.

